

ÍNDICE

INFORME DE VERIFICACIÓN DE RESPALDO POBLACIONAL A LA SOLICITUD DE ANEXIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE VARGAS GUERRA, PACASHANAYA, PUERTO NUEVO, SETURIA Y ALTO PERILLO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA AL DISTRITO DE INAHUAYA.

<i>I. ANTECEDENTES DE LA PREPARACIÓN DE LA CONSULTA Y/O ENCUESTA TÉCNICA.</i>	<i>1</i>
<i>II. MARCO LEGAL.</i>	<i>2</i>
1.1. Constitución Política del Perú.	2
1.2. Ley de Demarcación y Organización Territorial.	2
1.3. Marco Legal del Ámbito Político.	4
<i>III. JUSTIFICACIÓN.</i>	<i>4</i>
<i>IV. ENCUESTAS TÉCNICAS, ENTREVISTAS Y ACTAS DE CONFORMIDAD.</i>	<i>5</i>
<i>V. CONCLUSIONES.</i>	<i>5</i>

INFORME TÉCNICO N° -2006-GRL/GRPPAT/SGRPAT/AT

- A** : **Eco. JOSE LUIS ALEGRIA MENDEZ**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Asunto** : **Verificación de Respaldo Poblacional a la Anexión Territorial de los centros poblados: Vargas Guerra, Pacashanaya, Puerto Nuevo, Seturia, y Alto Perillo del distrito de Pampa Hermosa al distrito de Inahuaya.**
- Referencia** : **a.) Informe Comisión de Servicio N° 001-2006 GRL/GRPPAT/SGRPAT/AT. wbr-jcvt. del 02/02/2006.**
b.) Resolución Ministerial. N° 076-2005-PCM del 10/03/2005.
c.) Resolución Jefatural N° 007-2005-PCM/DNDT del 28/09/05.
- Fecha** : **Iquitos,**

Es grato dirigirnos a usted, para informarle en relación a las acciones realizadas para la evaluación del respaldo poblacional a la propuesta de Anexión Territorial de los centros poblados: Vargas Guerra, Pacashanaya, Puerto Nuevo, Seturia y Alto Perillo, ubicados a la margen derecha del río Ucayali del distrito de Pampa Hermosa al distrito de Inahuaya, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONSULTA Y/O ENCUESTA TÉCNICA.

La anexión territorial, de los centros poblados ubicados a la margen derecha del río Ucayali, pertenecientes al distrito de Pampa Hermosa, tiene sus inicios en la solicitud del 18.08.00 de anexión territorial del centro poblado de Alto Perillo al distrito de Alfredo Vargas Guerra, sustentado motivos de tiempo, distancia y dificultades para desplazarse hasta el centro poblado de Pampa Hermosa, en ese sentido consideraban que la localidad de Orellana como sede distrital y ubicada en el eje del río Ucayali, representaba mayores ventajas para consolidar su desarrollo.

Con Oficio N° 142-00.01-CD/CR del 21.09.00, la Comisión de Descentralización del Congreso de la República remite al Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto, la solicitud antes mencionada para el análisis respectivo, para lo cual es derivada a la Oficina de Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El análisis de la solicitud se realizó dentro del entonces vigente D.S. N° 044-90-PCM, el mismo que habilitaba la realización de un estudio técnico para determinar la correspondencia territorial de los centros poblados del distrito de Pampa Hermosa en la margen derecha del río Ucayali. El presente caso no fue atendido por la Dirección General de Demarcación Territorial de la PCM, por considerar que se encontraba próxima la promulgación de la nueva Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, las que finalmente fueron oficializadas los días 25/07/2002 y el 24/02/2003.

En la actualidad la Oficina Acondicionamiento Territorial y SIG (OAT-SIG), de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de acuerdo al Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2005, elaboró el "Estudio Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Ucayali", documento que ratificó en su análisis técnico, la necesidad de anexar a los centros poblados del distrito de Pampa Hermosa, ubicados a la margen derecha del río Ucayali, asimismo, permitió retomar otros casos de demarcación territorial en esta provincia. Complementario al análisis técnico realizado, durante el periodo 2005-2006, se llevaron a cabo cuatro talleres de trabajo con autoridades y representantes de cada distrito, lo cual permitió un análisis más detallado de cada caso de demarcación territorial. Paralelamente se emprendieron comisiones de trabajo que visitaron "in situ" los centros poblados involucrados en las propuestas de anexión territorial y otros, permitiendo ampliar el panorama de alternativas, que finalmente definieran la nueva configuración territorial de los distritos en la provincia.

II. MARCO LEGAL.

1.1. Constitución Política del Perú.

- **Artículo 189°**, El territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

1.2. Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", del 25/07/02.

- **Artículo 4°, inciso 4.1.** "Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios de orden poblacional, geográfico, socio económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente".
Inciso 4.4. "Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los gobiernos regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial".
Inciso 4.6, afirma lo siguiente: Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.
- **Artículo 5°, inciso 2,** encarga a los Gobiernos Regionales registrar y evaluar los petitorios de la población organizada sobre acciones en demarcación territorial en su jurisdicción, verificar el cumplimiento de los requisitos, solicitar la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.
- **Artículo 6° De los requisitos generales. Inciso 6.2. Voluntad expresa de la población.** Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20%) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

D.S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de demarcación y Organización Territorial", del 24/02/03.

- **Artículo 17°**, Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Opinión Mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente reglamento.
 - b. El ámbito materia de la anexión será parte de la unidad geográfica del distrito o de la unidad geoeconómica de la provincia a la que se integra.
 - c. Articulación territorial respecto a las capitales de las circunscripciones a anexarse.
 - d. Los límites serán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y ser susceptibles de trazo sobre la cartografía de acuerdo con lo establecido en los requisitos técnicos del presente reglamento.
 - e. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y accesibilidad.
 - f. Existencia de identidad cultural e histórica o de mayores niveles de cohesión con la población del ámbito al que se solicita la anexión.
- **Artículo 20°. De la Opinión Mayoritaria y Consulta Vecinal.** Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:
 - a. Encuesta Técnica: realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.
 - b. Consulta poblacional: realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT.
 - c. Referéndum y/o consulta vecinal. En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizaran la consulta vecinal respectiva. Corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE conducir los procesos de referéndum y consulta vecinal de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición complementaria de la Ley N° 27795.

Plan Nacional de Demarcación Territorial (R.M N° 076-2005-PCM del 10-03-2005) Prioriza el Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Ucayali en el departamento de Loreto.

Directiva 001-2003-PCM/DNTDT, Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial del 03/04/2003. Metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial y para la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales.

Resolución Jefatural N° 007-2005-PCM/DNTDT del 28/09/05. Artículo 1°. Aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Ucayali, elaborado por el Gobierno Regional de Loreto. Este estudio orienta el proceso de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Ucayali.

1.3. Marco Legal del Ámbito Político.

Ley s/n del 13/10/1900, que crea la provincia de Ucayali.

Ley N° 13692 del 15/09/1961, que crea el distrito de Pampa Hermosa con su capital el centro poblado del mismo nombre, en la Provincia de Ucayali.

- **Artículo 2°.** El distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los pueblos y caseríos de Paca, Tambo Mayo, Centuria, Alto Perillo y Canelos; y comprenderá ambas márgenes del río Cushabatay con sus respectivos afluentes y la zona de la margen del río Ucayali, entre las quebradas de Canchahuaya por el norte y Shanaya por el sur.

- **Artículo N° 3.** Los límites de este nuevo distrito serán los mismos que tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.

Ley N° 14024 del 16/02/1962, que crea el distrito de Inahuaya con su capital el pueblo de Inahuaya, en la provincia de Ucayali.

- **Artículo 2°.** El distrito de Inahuaya tendrá como anexos los pueblos y caseríos de San Cristóbal, José Olaya, Pirococha, Ipuano, Inahuayllo y Baranda y comprenderá ambas márgenes del río Cachiyacu, con sus respectivos afluentes y la margen izquierda del río Ucayali desde la quebrada San Cristóbal, inclusive, por el Norte, y el pueblo de Baranda al Sur.

III. JUSTIFICACIÓN.

La verificación "in situ" a los centros poblados de Vargas Guerra, Pacashanaya, Puerto Nuevo, Seturia y Alto Perillo se justifica por que permite corroborar las diferentes alternativas de distancia, accesibilidad y tiempo entre los centros poblados más cercanos y las capitales distritales de la provincia como Orellana, Inahuaya y Pampa Hermosa, así como la posición poblacional de pertenecer a un distrito u otro, esta verificación permitirá complementar la voluntad poblacional y el criterio técnico que rige sus argumentos según las disposiciones legales para estos casos, de tal forma que la nueva delimitación refuerze la organización política del territorio y sus reales necesidades de desarrollo.

IV. ENCUESTAS TÉCNICAS, ENTREVISTAS Y ACTAS DE CONFORMIDAD.

La OAT y SIG del Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, realizó sucesivos trabajos de campo y entrevistas que permitieron definir las afinidades territoriales de los centros poblados en análisis y su relación con las capitales de los ámbitos político administrativos más cercanos. No obstante se consideró necesario realizar un trabajo de encuestas técnicas para reforzar la sustentación de las acciones a emprenderse. Un análisis integral de todos los factores involucrados permite obtener un resultado más objetivo de la pertenencia natural de una localidad a un distrito.

Los centros poblados Vargas Guerra, Pacashanaya y Puerto Nuevo ubicados en la quebrada Poroya, que desembocan frente a la localidad de Inahuaya, margen derecha del río Ucayali, y el centro poblado Seturia ubicado en la quebrada Pindayococha mostraron su decisión de formalizar su ubicación en la jurisdicción de Inahuaya, tal como lo sustenta las encuestas técnicas, aplicada el día 23/01/06 en estas localidades.

La población encuestada en el centro poblado de Alto Perillo, manifestó el deseo de continuar perteneciendo al distrito de Pampa Hermosa, posición que obedece más a una situación de interés particular de un sector de la población, que a razones sustentadas de tiempo, distancia, accesibilidad y principios elementales que rigen el proceso de demarcación territorial en un ámbito jurisdiccional.

La encuesta técnica aplicada tuvo los siguientes resultados: del total de 81 personas encuestadas, 58 se mostraron a favor y 23 en contra, los representantes de los centros poblados de Vargas Guerra, Pacashanaya y Puerto Nuevo firmaron acta de conformidad. Los habitantes del centro poblado Seturia se mostraron mayoritariamente por la anexión de su centro poblado al distrito de Inahuaya, no se firmó acta de conformidad por existir diferencias entre el pueblo y sus representantes sobre el caso. Por razones anteriormente mencionadas Alto Perillo no firmó acta de conformidad.

CUADRO N° 01**ENCUESTA TÉCNICA PARA ANEXIÓN TERRITORIAL APLICADA A LOS CENTROS POBLADOS DE VARGAS GUERRA, PACASHANAYA, PUERTO NUEVO, SETURIA Y ALTO PERILLO. EL 23/01/06.**

Nº	CENTROS POBLADOS	VOLUMEN POBLACIÓN	POBLAC ELECTOR	ENCUEST REALIZAD	% ENCUES ELECTORES	RESULTADOS		ACTA DE CONFOR
						A FAVOR	CONTRA	
1	VARGAS GUERRA	70	21	11	52	11	0	SI
2	PACASHANAYA	350	100	21	21	20	1	SI
3	PTO NUEVO	110	40	11	28	11	0	SI
4	SETURIA	407	120	17	14	16	1	NO
5	ALTO PERILLO	800	300	21	7	0	21	NO
	TOTAL	1737	581	81	14	58	23	

Elaborado por OAT-SIG. GOREL.2006.

V. CONCLUSIONES.

Las encuestas técnicas aplicadas, en los centros poblados Vargas Guerra, Pacashanaya, Puerto Nuevo y Seturia determinó la voluntad expresa de la población de pertenecer al

distrito de Inahuaya, la población mostró de manera unánime su adhesión a la propuesta de anexar dichos pueblos al distrito de Inahuaya.

En el centro poblado de Alto Perillo la población encuestada apoyó mayoritariamente la posición de continuar perteneciendo al distrito de Pampa Hermosa, no obstante de acuerdo a la verificación "in situ" y análisis técnico de la Oficina Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, corroboró que la cercanía y fácil accesibilidad a la localidad de Inahuaya representa una mayor ventaja para los habitantes de este centro poblado dado el mayor tiempo, distancia y riesgo que implica acceder a la capital del distrito de Pampa Hermosa.

Asimismo, la anexión de los centros poblados de Vargas Guerra, Pacashanaya, Puerto Nuevo y Seturia al distrito de Inahuaya y paralelamente la vigencia de Alto Perillo en el distrito de Pampa Hermosa, rompe con el principio básico de continuidad, no pudiendo este último distrito sustentar una circunscripción político administrativa con ámbitos separados, por tanto la localidad de Alto Perillo debe anexarse al distrito de Inahuaya.

Es todo cuanto se informa para los fines convenientes.

Atentamente;

Geog. IRENE CASTRO MEDINA
Responsable OAT-SIG del GOREL

Eco. WILLIAM E. BABILONIA RÍOS
Especialista Sociodemográfico

Tec. WALTER H. ALVARADO REATEGUI
Operador SIG

Ing. JUAN CARLOS VILCA TELLO
Especialista Demarcación Territorial, RR.NN. y SIG

Tec. MANUEL BURGA RÍOS
Demarcación Territorial y SIG

ANEXOS:

FOTOS

**ENCUESTAS Y ENTREVISTAS CON LOS PUEBLOS DE PAMPA HERMOSA
PROPUESTOS PARA LA ANEXIÓN TERRITORIAL AL DISTRITO DE INAHUAYA.**



Foto N° 1. Diálogo y encuestas técnicas con los moradores del pueblo de V. Guerra.



Foto N° 2. Encuestas y Firma de Actas en el pueblo de Pacashanaya.



Foto N° 3. Población de Puerto Nuevo que participó en el diálogo y las encuestas técnicas, para la anexión territorial al distrito de Inahuaya.



Foto N° 4. Pueblo de Seturia que participó en el debate y la encuesta técnica sobre anexión territorial al distrito de Inahuaya.



Foto N° 5. Población de Alto Perillo que participó en el diálogo y las encuestas técnicas, para la anexión territorial a los distritos más cercanos.



Foto N° 6. Calle interior en el pueblo de Inahuaya, capital del distrito del mismo nombre.